



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
<b>Nº Expediente</b>	E23-0073
<b>Título del expediente</b>	Consultoría y asistencia técnica urbanística para la Autoridad Portuaria de Balears
<b>Tipo de procedimiento</b>	Abierto Simplificado
<b>Tipo de contrato</b>	Servicio
<b>Normativa de aplicación</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Forma de adjudicación</b>	Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA</b>	24.992,43 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA</b>	30.240,84 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	99.969,72 €
<b>Importe adjudicado sin IVA</b>	21.870,00 €
<b>Importe adjudicado con IVA</b>	26.462,70 €
<b>Plazo de ejecución</b>	un (1) año
<b>Prórrogas</b>	tres (3) de un (1) año cada una

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 26 de abril de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears de delegación de competencias en materia de contratación, BOE Nº150 de fecha 27 de mayo de 2020.

#### RESUELVE:

- 1.- Aceptar la propuesta de la mesa de exclusión de la oferta de JAVIER CÁRDENAS DEL CAMPO, por ser consideradas de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 22,5 puntos sobre 45 y no ser económicamente contemplables, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 2.- Excluir la oferta de dicha empresa del proceso de adjudicación.
- 3.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 26 de abril de 2024.



## Autoritat Portuària de Balears

4.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa ESTRADA PORT CONSULTING, S.L., con NIF nº B65241770, el contrato de servicio de “Consultoría y asistencia técnica urbanística para la Autoridad Portuaria de Balears” por la cantidad de veintiún mil ochocientos setenta euros (21.870,00 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de un (1) año, más tres (3) posibles prórrogas de un (1) año cada una, una reducción de los plazos de entrega previstos en el PPT en un cincuenta por ciento (50%) y un plazo de garantía de un (1) años, de acuerdo con la oferta presentada.

5.- Notificar esta resolución a la empresa LABORATORIO DE URBANISMO Y PAISAJE, S.L., como consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como al licitador JAVIER CÁRDENAS DEL CAMPO cuya oferta fue considerada de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una puntuación técnica global inferior a 22,5 puntos sobre 45, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 22 de abril de 2024, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante, así como a la empresa ESTRADA PORT CONSULTING, S.L., por resultar adjudicataria.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

### **El Órgano de Contratación,**

Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*